

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. . . 5'50 »
 » seis meses. . . 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »

Fuera de la Capital:

Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. . . 7 »
 » seis meses. . . 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
» 15 id. id.	0'07
» 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA
 LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Mayo).

Comisaría general de Abastecimientos

TRANSPORTES

Habiéndose hecho observar por esa Delegación Regia á esta Comisaría general la frecuencia con que los exportadores de vinos con destino á Francia, sin duda, ante la imposibilidad en estos momentos de introducir sus productos en la Nación vecina por carecer de la correspondiente autorización, hacen sus remesas en vagones-cubas consignados á la estación de Barcelona y otras en espera de la mencionada autorización para reexpedirlas una vez concedida por aquéllas, dando lugar este y análogos casos á detención del citado material en gran número, hasta el punto de entorpecer con ello el tráfico general por la ocupación de vías que dificultan las operaciones necesarias en el servicio de las estaciones:

Considerando que la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, estableciendo penalidad por la demora en las descargas de los transportes realizados en material de las Compañías, tenía por objeto no solo aumentar las disponibilidades del mismo sino también y muy principalmente evitar el daño que su detención podía suponer dificultando las maniobras en las estaciones y la circulación en general:

Considerando que si bien en el presente caso y por tratarse de material de propiedad particular no existe el perjuicio señalado en primer término en el Considerando anterior, sí queda subsistente

el que supone la dificultad en él consignada con relación á la ocupación de estaciones y entorpecimiento del tráfico:

Considerando que los derechos de custodia establecidos por la tarifa especial de p. v. número 129, aplicable á los transportes de referencia no son suficientes por la cuantía del desembolso que representan á evitar que se produzcan estas detenciones en el crecido número que hoy se producen:

Considerando que la prohibición de reexpediciones consignada en la Real orden de 15 de Diciembre de 1917 obedece igualmente á la idea de evitar análogos entorpecimientos en el tráfico,

Esta Comisaría general de Abastecimientos ha resuelto que se haga extensivos á los vagones de propiedad particular, y en especial á los vagones cubas que se presenten á facturación á partir del día siguiente á la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, si bien estableciendo como penalidad para esta clase de material solo el 75 por 100 de la en aquella disposición consignada, así como los preceptos de la de 15 de Diciembre de 1917, relativa á la prohibición de reexpedir toda clase de mercancías.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1918.—J. Ventosa.

Señor Delegado Regio de Transportes.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

CIRCULAR

A fin de facilitar en cuanto sea posible la elaboración y aplicación de los substitutos de la gacolina, cuya preparación autoriza el Real decreto de 24 de Enero último cuando aquéllos sean á base de alcohol neutro que los fabricantes hayan de recibir con el impuesto garantido para satisfa-

cer el de 10 pesetas por hectolitro, una vez realizadas las mezclas,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo 6.º del mencionado Real decreto, ha resuelto derogar la circular de 11 de Febrero próximo pasado, sustituyendo sus disposiciones por las siguientes:

1.ª Las refinerías de petróleo y las fábricas de explosivos que se propongan verificar las mezclas referidas, lo participarán á la Administración principal de la renta de la provincia en que radicquen, para que esta las inscriba en el registro de las fábricas de alcohol desnaturalizado, y presentarán á dicha Oficina los libros en que hayan de llevar las cuentas corrientes de primeras materias y de las mezclas.

Iguales requisitos habrán de cumplir los que establezcan depósito de alcohol para la fabricación de mezclas en las capitales de provincia que tengan Aduana de primera clase, acogiéndose á la autorización que concede el artículo 6.º del Real decreto.

Las fábricas del alcohol desnaturalizado que preparen esta clase de mezclas abrirán también tantas cuentas corrientes como mezclas distintas elaboren.

2.ª En las localidades en que existan Inspectores de la renta del alcohol ejercerán estos la intervención de los establecimientos en que se preparen las mezclas, y en las restantes los Administradores de las Aduanas designarán el empleado ó empleados de las mismas que hayan de realizarla.

Los Interventores comprobarán la entrada del alcohol, expedirán las certificaciones para la cancelación del impuesto garantido, presenciarán las mezclas necesariamente, comprobarán las cuentas corrientes y liquidarán la cuota de 10 pesetas por hectolitro de alcohol invertido, ajustándose en un todo á lo prevenido en el Reglamento vigente de la renta.

3.ª También redactarán los Interventores la estadística trimestral en la forma prescrita para las fábricas de alcohol desnaturalizado en dicho Reglamento; y

4.ª Las dietas y gastos de lo-

comoción que devenguen los funcionarios que hayan de realizar la intervención en las refinerías de petróleo y fábricas de explosivos que no estén en localidades donde exista servicio permanente de la renta del alcohol, serán sufragados por los fabricantes.

Lo que se publica para conocimiento general y para su cumplimiento por los funcionarios dependientes de esta Dirección.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 3 de Mayo de 1918.—Luis Ferrer Vidal.

Señores Inspectores regionales de la Renta del alcohol y Administradores de Aduanas y de Propiedades é Impuestos.

(Gaceta del 8 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

Habiendo aparecido la rabia en un mulo de D. Juan Ibáñez, vecino de Arnedillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene pecuaria, declarar en estado de infección dicha localidad, ordenando al propio tiempo la inmediata adopción de las medidas de policía sanitaria que se indican en el capítulo XVIII del precitado Reglamento, á fin de evitar la propagación de la mencionada enfermedad.

Logroño, 10 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
 Casimiro Torre Sánchez-Somoza

Administración Provincial

Diputación Provincial

Comisión del Teléfono

A la invitación dirigida á los Ayuntamientos de la provincia para que manifestaran si estaban dispuestos á contribuir con las cantidades que respectivamente se les señalaron, á la subvención que habría de ofrecerse al Estado

para que construyera la red telefónica provincial, han contestado:

Comprometiéndose á satisfacer en cinco anualidades como máximo la cantidad que se les señaló, los Ayuntamientos de Abalos, Agoncillo, Aguilar, Albelda, Alberite, Alcanadre, Aldeanueva, Alesanco, Alfaro, Anguciana, Anguiano, Autol, Azofra, Bañares, Baños de Río Tobía, Brieva, Briones, Briñas, Cabezón de Cameros, Canales, Canillas, Cañas, Castañares de Rioja, Cenzano, Cervera, Cidamón, Cihuri, Ciruela, Clavijo, Corera, Cornago, Cuzcurrita, Daroca de Rioja, Entrena, Ezcaray, Foncea, Fonzaletche, Galilea, Gimileo, Grávalos, Grañón, Hormilleja, Huércanos, Jalón, Laguna, Lagunilla, Leiva, Leza, Lumberas (lo abonarán varios particulares), Mansilla, Matute, Medrano, Muro y Ambas Aguas, Muro de Cameros, Nalda, Navarrete, Nestares, Nieva, Ochánduri, Pazuengos, Pedroso, Pradejón, Pradillo, Préjano, Rabanera, El Rasillo, El Redal, Ribaflecha, Rincón de Soto, Rodezno, Sajazarra, San Asensio, San Millán de la Cogolla, San Millán de Yécora, San Román, San Torcuato, Santurdejo, Sorzano, Sotés, Soto, Torre, Torrecilla sobre Alesanco, Torrecilla en Cameros, Torremoncalvo, Tobía, Treviana, Trevijano, Tudelilla, Uruñuela, Valgañón, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalobar, Villanueva, Villarejo, Villarroya, Villavelayo (el Alcalde pagará la mitad), Villoslada, Viniegra de Abajo, Viniegra de Arriba, Zarzosa y Zarratón. Total, 103.

Comprometiéndose á contribuir, con determinadas condiciones, Ausejo, Haro, Larriba, Mutila y Turruncún. Total, 5.

Negándose á contribuir, Arenzana de Abajo, Arnedillo, Bergasillas, Bezares, Cárdenas, Cordovín, Enciso, Fuenmayor, Herce, Hornillos, Logroño, Manzanares, Nájera, Ocón, Robres, San Vicente de la Sonsierra, Santa Eulalia Bajera, La Santa, Terroba, Villalba, Villarta Quintana y Villaverde. Total, 22.

No han contestado en ningún sentido, Ajamil, Alesón, Almarza, Arenzana de Arriba, Arnedo, Badarán, Baños de Rioja, Berceo, Bergasa, Bobadilla, Calahorra, Camprovín, Carbonera, Casalarreina, Castroviejo, Cellorigo, Cenicero, Corporales, Estollo, Galbarruli, Gallinero, Hervías, Herramélluri, Hormilla, Hornos, Igea, Jubera, Lardero, Ledesma, Luezas, Manjarrés, Montalvo en Cameros, Murillo de Río Leza, Navajún, Ojacastro, Ollauri, Ortigosa, Pinillos, Poyales, Quel, Santurde, Santa Coloma, Santa María en Cameros, Santo Domingo, Sojuela, Tirgo, Tormantos, Tricio, Valdemadera, Villamediana, Villar de Arnedo, Villar de Torre y Zorraquín. Total, 53.

Lo que en cumplimiento de acuerdo de la Excm. Diputación, se publica en este periódico oficial.

Logroño, 11 de Mayo de 1918.—El Presidente, Ricardo Etcheverría.—El Secretario, Benigno Macua.

Diputación Provincial

AÑO DE 1918

MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial.— Personal	5561 94	951 60		6513 54
2.º 1.º	Administración provincial.— Material	2000 »	» »		2000 »
2.º 2.º	Servicios generales.	6180 »	» »		6180 »
3.º	Obras obligatorias.	10000 »	» »		10000 »
4.º	Cargas	7778 20	250 »		8028 20
5.º	Instrucción pública.	7887 50	» »		7887 50
6.º	Beneficencia.	59020 32	» »		59020 32
7.º	Corrección pública.	5500 »	» »		5500 »
8.º	Imprevistos.	1000 »	1000 »		2000 »
10.	Carreteras.	1000 »	» »		1000 »
11.	Obras diversas.	» »	» »		» »
12.	Otros gastos.	20704 39	4800 »		25504 39
	TOTAL.	126632 35	7001 60		133633 95

Logroño, 30 de Abril de 1918.—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo.—V.º B.º: El Presidente, Ricardo Etcheverría.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 1.º de Mayo de 1918.—El Vicepresidente, Daniel Menchaca—P. A., El Secretario accidental, Francisco Loma.

Tesorería de Hacienda

RECAUDACIÓN ORDINARIA.—Contribución Urbana fiscal. Pueblo de Rincón de Soto

669

Relación de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916 que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la oficina Recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro, el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse á la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, puedan justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar á efecto la extensión de nuevos recibos á fin de proceder á su realización.

CONTINUACIÓN (1)

NUMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cént.
260	Don Ceferino Munárriz Llorente.	6	26
261	D.ª Fulgencia Torres Torres.	6	01
262	Don Gregorio Medrano L. Oñate.	6	01
263	» Roque Martínez Llorente.	6	»
264	» Félix Medrano L. Oñate.	2	08
267	» Félix Medrano L. Oñate.	2	08
269	» Vicente Palacios Matute.	2	08
270	» Ildefonso Llorente Martínez.	4	17
271	» Vicente Palacios Matute.	2	08
272	» Manuel Irazoia Urtubia	15	63
273	» Bautista L. Oñate.	4	17
274	» Manuel Llorente Medina.	8	33
275	» José Llorente Medina.	8	33
276	» Pantaleón Pérez Llorente.	3	34
277	D.ª Cecilia Albiñana Rodríguez.	8	33
279	» Cecilia Albiñana Rodríguez.	8	33
280	Don Lorenzo Llorente Llorente.	4	17
281	» Auspicio Matute Medrano.	8	33
283	» Eugenio Medrano Mendizábal.	2	92
284	» Manuel Palacios García.	3	34
285	» Agustín Ramírez Ruiz.	3	34
287	» Leopoldo Llorente García.	3	33
288	» Frutos Urtubia Mendizábal.	3	75
290	» Amós Palacios García.	8	33
291	» Leopoldo Llorente García.	2	09
292	» Roque Martínez Llorente.	3	75
293	» Francisco Llorente García.	2	09
294	» Aniceto Llorente Medrano.	2	92
295	» Francisco Llorente García.	2	08
296	» Ildefonso Llorente Martínez.	6	25
298	D.ª Josefa Fernández Martínez.	4	17
300	Don Eulogio Llorente Escalada.	5	22
301	» Angel Gil Pérez Boraita.	2	08
302	» Ceferino Munárriz Llorente.	6	25
303	» José Llorente Medina.	2	08
304	» Ceferino Munárriz Llorente.	6	25
305	» Pedro Antonio Agreda Sesma.	2	09
306	» Ildefonso Llorente Martínez.	2	50
307	» Pedro Antonio Agreda Sesma.	2	08
309	» Leopoldo Llorente Medina.	2	08
311	» Leopoldo Llorente Medina.	2	09
319	D.ª Victoria Medrano Gómez.	2	09
322	Don Gregorio Torres Llorente.	8	34
825	» Gregorio Torres Llorente.	3	34
327	» Manuel Garavilla (hijo)	16	67
330	» Fructuoso Fernández Llorente.	3	33
332	» Amós Palacios García.	4	17
336	Sres. Trevijano é Hijos.	5	»
338	Don Agustín Ramírez Ruiz.	3	33
339	» Manuel Escalada Llorente.	3	33
340	» Juan Arnedillo González.	3	33
341	» Teodoro Medrano Sáenz.	3	13
342	D.ª Benita Medrano Palacios.	5	22
346	Don Angel Gil Pérez Boraita Llorente.	2	09
347	» Félix Medrano Pérez Oñate.	3	33
349	» Agustín Ramírez Ruiz.	4	17
350	» Félix Medrano Pérez Oñate.	2	09
351	D.ª Rosalía Mendizábal Gómez.	2	08
352	Don Emeterio Llorente Medrano.	2	08
353	» Nicolás Alegre Hernández.	2	09
354	» Manuel Fernández Martínez.	2	50
355	D.ª Martina Medrano Medrano.	2	08

(1) Véase el BOLETIN núm. 51.

NÚMERO de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE	
		Pesetas	Cénts.
356	Don Mariano Ruiz Fernández.	2	08
360	» Florencio Urtubia Mendizábal.	2	09
362	» Manuel Mendizábal Fernández.	3	33
363	D. ^a Cecilia Albiñana Rodríguez.	2	09
375	Don Benito Mendizábal Llorente.	3	33
377	» Nicasio Asensio Ruiz.	2	50
378	D. ^a Carlota Medrano Pérez.	3	33
379	Don León Lozano Arnedillo.	2	08
396	D. ^a Nicolasa Matute Medrano.	2	22
394	Don Urbano Mendizábal Fernández.	2	08
392	» Julián Pérez Llorente.	2	92
391	» Ricardo Martínez Mendizábal.	3	34
390	» Prudencio Pérez Medrano.	2	08
388	» Nicolás Medrano Escalada.	2	08
381	» León González Fernández.	3	33
386	» Anastasio Medrano Llorente.	2	09
380	» Cipriano Lapedriza Fernández.	2	92
398	» Gregorio Medrano L. Oñate.	3	34
400	» Sinfonso Fernández Mendizábal.	2	50
405	» Nicanor Ruiz Fernández.	2	50
406	» Francisco Llorente García.	3	75
407	» Doroteo Pérez Martínez.	3	34
408	» Gabriel Martell Albiñana.	2	08
411	» Julián Mendizábal Martínez.	2	51
412	D. ^a Catalina Fuertes Hernández.	2	08
413	Don Aquilino Medrano Llorente.	4	17
414	» Tiburcio Martínez Ruiz.	2	51
415	» Francisco Sáinz Lapedriza.	3	34
420	» Manuel L. Oñate Medrano.	2	08
423	» Francisco Llorente García.	2	71
424	» Francisco Llorente García.	2	71
425	» Francisco Llorente García.	2	71
426	» Francisco Llorente García.	2	71
428	» Lucas Escalada Llorente.	2	09
431	» Manuel Pastor Pascual.	2	92
433	» Eulogio Pascual Miranda.	3	34
434	» Florentino Sáenz Arnedillo.	2	09
436	» León Lázaro Arnedillo.	1	88
437	» Anselmo Ruiz Medrano.	2	09
441	» Angel Fernández Martínez.	3	12
443	D. ^a María del Carmen Llorente.	4	17
445	Don Leopoldo Llorente Medina.	4	17
448	D. ^a Josefa Llorente Medina.	4	17
450	» Josefa Llorente Medina.	4	17
452	Don Manuel Llorente Medina.	4	17
454	» Manuel Llorente Medina.	4	17
456	D. ^a M. ^a del Milagro Llorente.	4	17
458	» M. ^a del Milagro Llorente.	4	17
460	Don José Llorente Medina.	4	17
461	» José Llorente Medina.	4	17
466	» Tomás Llorente Sáenz.	2	92
467	» Fructuoso Fernández Llorente.	4	17
470	» Segundo Fernández Llorente.	3	34
471	» Ciriaco S. Camporredondo.	2	08
472	D. ^a María S. Camporredondo.	2	09
475	Don Santiago Bretón Mendizábal.	2	08
476	» Juan Lapedriza Mendizábal.	3	13
477	» Luis Samaniego Ibáñez.	2	08
478	» Bautista L. Oñate Llorente.	4	17
479	» Pedro Abad Pardo	2	09
480	D. ^a Rosalía Mendizábal Gómez.	3	34
481	Don Eleuterio Medrano Fernández.	2	50
482	» Eugenio de Fé Gómez.	3	34
483	D. ^a Marcelina Fernández Pérez.	2	50
484	Don José Llorente Medina.	2	51
485	D. ^a Josefa Llorente Medina.	2	50
486	Don Leopoldo Llorente Medina.	2	51
487	» Manuel Llorente Medina.	2	50
488	D. ^a M. ^a del Milagro Llorente.	2	51
489	» M. ^a del Carmen Llorente.	2	51
490	Don Antonio García Pérez.	2	09
491	» Felix Medrano L. Oñate.	3	75
492	» Leopoldo Llorente Medina.	2	09
493	» León Medrano Sáenz.	2	92
494	» Leopoldo Llorente Medina.	2	09
495	» Félix Medrano L. Oñate.	3	34
496	» Manuel Fernández Martínez.	5	01
498	» Luis Urtubia Ruiz.	2	92
499	» Gregorio Medrano L. Oñate.	3	75
501	» Vicente Palacios Matute.	2	51
502	» José Llorente Medrano.	2	08
503	» Vicente Llorente Mendizábal.	2	09
504	» Pablo Medrano Ruiz.	2	09
506	» Aniceto Medrano Fernández.	3	34
507	» Ildefonso L. Oñate Ruiz.	3	75

INSTITUTO Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1918 Mes de Marzo

Estadística del Movimiento natural de la Población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	2
2 Tifo exantemático	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica	»
4 Viruela	3
5 Sarampión	3
6 Escarlatina	»
7 Coqueluche	3
8 Difteria y Crup	2
9 Gripe	10
10 Cólera asiático	»
11 Cólera nostras	1
12 Otras enfermedades epidémicas	1
13 Tuberculosis de los pulmones	18
14 Tuberculosis de las meninges	3
15 Otras tuberculosis	6
16 Cáncer y otros tumores malignos	12
17 Meningitis simple	15
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	30
19 Enfermedades orgánicas del corazón	30
20 Bronquitis aguda	46
21 Bronquitis crónica	16
22 Neumonía	9
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	30
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años)	15
26 Apendicitis y Tiflitis	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales	2
28 Cirrosis del hígado	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright	6
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	3
32 Otros accidentes puerperales	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación	21
34 Senilidad	25
35 Muertes violentas (excepto el suicidio)	2
36 Suicidios	1
37 Otras enfermedades	53
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas	9
TOTAL	383

Logroño, 30 de Abril de 1918.
—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1918 Mes de Marzo

Estadística del movimiento natural de la población

Población 186.792

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto	Nacimientos (1)	578
	Defunciones (2)	383
	Matrimonios...	88
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	3'09
	Mortalidad (4)	2'05
	Nupcialidad....	0'47

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos	Varones	291
	Hembras	287
Vivos	Legítimos	562
	Ilegítimos	10
	Expósitos	6
	TOTAL	578

Muertos	Legítimos	23
	Ilegítimos	»
	Expósitos	»
TOTAL	23	

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones	198
Hembras	185
Menores de 5 años	135
De 5 y más años	248
En hospitales y casas de salud	18
En otros establecimientos benéficos	11
TOTAL	29

Logroño, 30 de Abril de 1918.
—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Distrito Forestal de Logroño

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Abril dando cuenta de ello en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	Día	Mes	Año				
16	1	Abril	1918	Don Cesáreo Robres González	71	Haro	Propietario
17	3	"	"	" Tomás Gutiérrez García	35	Villavelayo	Labrador
18	4	"	"	" Pedro Pablo Santa María Pérez	38	Haro	Dependiente
19	4	"	"	" Eusebio Izquierdo Navarro	37	Idem	Empleado
20	4	"	"	" Angel Martínez Enciso	41	Idem	Abogado
21	4	"	"	" Paulino Castilla Uliverri	47	Logroño	Empleado
22	5	"	"	" Federico Clavijo Ubis	23	Lardero	Jornalero
23	10	"	"	" Donato Martínez Virumbrales	49	Haro	Empleado
24	10	"	"	" Melchor Maleta Daroca	40	Idem	Ebanista
25	11	"	"	" Aquilino Moreno Villoslada	35	Baños de Río Tobía	Peón caminero
26	11	"	"	" Francisco Mendoza Chinchilla	57	Bilbao	Relojero
27	12	"	"	" Pedro Hernández Sáenz	18	Anguiano	Molinero
28	12	"	"	" Jerónimo Fuentes Robredo	42	Bilbao	Propietario
29	12	"	"	" Tiburcio del Pueyo Jiménez	44	Logroño	Comercio
30	18	"	"	" Francisco Aguilar Muñoz	41	Idem	Empleado
31	18	"	"	" José Santa Cruz Baamonde	25	Haro	Idem
32	18	"	"	" Felipe Aragón Aragón	33	Idem	Panadero
33	24	"	"	" Delfín Gómez Samaniego	22	Logroño	Churrero
34	24	"	"	" Benigno Mendoza González	48	Haro	Dependiente
35	25	"	"	" Lázaro Ruiz de Zúñiga	64	Logroño	Empleado
36	25	"	"	" Vicente Vallepuga Olarte	29	Idem	Jornalero
37	27	"	"	" Victoriano Tejada Grábalos	24	Idem	Hojalatero
38	29	"	"	" Vicente Mínguez Gómez	67	Idem	Retirado

Logroño, 30 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE ABRIL DE 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano..	Cervera..	Grávalos..	Equina..	"	1	"	1	"
Rabia..	Logroño..	Logroño..	Canina..	"	1	"	1	"
Viruela..	Calahorra..	Calahorra..	Ovina..	155	"	155	"	"
Sarna..	Torre Recilla..	Villanueva..	Caprina..	11	"	11	"	"
Idem..	Logroño..	Albelda..	Ovina..	26	2	28	"	"
Distomatosis..	Calahorra..	Calahorra..	Idem..	12	"	"	"	12

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, J. Luque Arto.

Administración Municipal

ABALOS

Formadas las cuentas municipales y liquidación general del presupuesto de este Ayuntamiento pertenecientes al año 1917, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales, pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Abalos, 7 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Juan Martínez.

CERVERA DEL RÍO ALHAMA

857

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio del año de 1917, con los documentos

que las justifican, censuradas por el Sr. Regidor Sindico é informadas por la Comisión de Hacienda, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Cervera del Río Alhama, 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Serafín Benito.

VILLARTA QUINTANA

832

Terminados los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, para el año actual, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser convenientemente examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que crean

pertinentes durante dicho plazo, pues pasado éste no serán atendidas.

Villarta Quintana, 1.º de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eloy Murillo.

TORMANTOS

846

Se anuncia vacante la plaza de Veterinario de esta villa, por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 180 pesetas, por la inspección de carnes é higiene pecuaria.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes por término de treinta días, en esta Alcaldía.

Se hace constar que el agraciado, puede contar con el ajuste del ganado que produce á razón de nueve celemines de trigo por cabeza de cada uno de los mulares,

caballares y vacuno y se ponen tres mil herraduras.

Tormantos, 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Julián Ruiz.

TUDELILLA

TUDELILLA

841

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento de consumos girado para el presente año, á fin de que puedan interponerse las reclamaciones que contra el mismo se crean oportunas.

Tudelilla, 5 de Mayo de 1918.—El Alcalde, primer Teniente, Mateo Valderrama.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

TORRE EN CAMEROS

Concejales

- Don Felipe Cerrolaza Martínez
- " Generoso Arancón Laguna
- " Mauricio Lasanta del Pueyo
- " Donato Martínez y Martínez
- " Anacleto Olmos Fernández
- " Benito Rodrigo Martínez

Mayores contribuyentes

- Don Gregorio Olmos Fernández
- " Lorenzo del Pueyo Hernández
- " Juan Francisco Martínez y Martínez
- " Francisco Benito Iñiguez
- " Félix Domínguez Amutio
- " Justo Tejada García

Ayuntamiento de Nájera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1918

4.º TRIMESTRE

CUENTA del cuarto trimestre del ejercicio de 1917 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	» 20
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	11263 08
CARGO.	11263 28
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	11263 28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre — Pesetas
1.º Propios.	5289 91	» »	5289 91
2.º Montes.	» »	» »	» »
3.º Impuestos.	2997 71	3569 30	6567 01
4.º Beneficencia.	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios.	2162 50	1038 »	3200 50
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	17169 85	6655 78	23825 63
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	27619 97	11263 08	38883 05
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3958 57	819 55	4778 12
2.º Policía de Seguridad.	1900 94	1598 81	3499 75
3.º Policía urbana y rural.	1504 74	2622 »	4126 74
4.º Instrucción pública.	170 81	» »	170 81
5.º Beneficencia.	2167 51	1247 23	3414 74
6.º Obras públicas.	370 30	» »	370 30
7.º Corrección pública.	5178 95	» »	5178 95
8.º Montes.	» »	» »	» »
9.º Cargas.	11521 92	3500 87	15022 79
10. Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	846 03	1474 82	2320 85
12. Ampliación.	» »	» »	» »
13. Resultas.	» »	» »	» »
DATA.	27619 77	11263 28	38883 05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera, 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Cándido Lacalle.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera, 31 de Diciembre de 1917.—El Secretario-Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Bajo.

- Don Francisco Martínez Mazo
- » Nicanor Moreno Martínez
- » Pedro Martínez Olmos
- » Juan Leria Alonso
- » Tomás Olmos Martínez
- » Eusebio Lasanta Martínez
- » Juan Muro Martínez
- » Leoncio Miguel Martínez
- » Carlos González Latorre
- » Paulino Arancón Laguna
- » Agapito Escribano Martínez
- » Dámaso Fernández Matute
- » Julio García Martínez
- » Nicolás Sáenz Portillo
- » Saturnino Sáenz Portillo
- » Teodoro Iniguez Martínez
- » Felipe Galilea Oliván
- » Vicente del Valle Fernández

TORRECILLA EN CAMEROS

Concejales

- Don Ricardo Martínez Pinillos
- » Venancio Ruiz Sáenz López
- » Pedro las Heras Ibarra
- » Julio Sáenz de Tejada
- » Hermenegildo Martínez Hermúa
- » Isidoro Rodríguez Pinillos
- » Agustín Martínez Pinillos
- » Anastasio Torres Lacalle
- » Celedonio Miró Repollés

Mayores contribuyentes

- Don José Martínez Baquero
- » Francisco Castells García
- » Francisco Merino Moreno
- » Vicente Blanco Barahona

Don Atanasio Sáenz Ochandaya

- » Guillermo Torres Ibarra
- » Tomás Martínez Lerdo
- » Juan Sorzano Ibarra
- » Canuto García Serrano
- » Celestino Córdoba Martínez
- » Daniel Ruiz Aduna
- » Ildefonso Ruiz Martínez
- » Emilio Ayarza González
- » Pedro Ruiz Merino
- » José Rodríguez Soldevilla
- » Casimiro San Juan Ruiz
- » Manuel González Serrano
- » Alejandro Córdoba Martínez
- » Juan Sáenz López N.
- » Domingo S. Díez y S. López
- » Cayo Ruiz Martínez
- » Lisardo Lázaro S. Martín
- » Angel Marín Santibáñez
- » Antonio Martínez Pinillos
- » Hipólito Sáenz López Bacas
- » Guillermo García Martínez
- » Manuel Romero Torres
- » José Gutier y Gutier
- » Nicolás Arit Navarreta Cabezón
- » Saturnino Sorzano Ibarra
- » Canuto Sáenz de Tejada
- » Pedro Sorzano Ibarra
- » Fermín Sáenz Astola
- » Pablo Sáenz López Arcocha
- » Miguel Barrutieta Murueta
- » Jesé Lorenzo Más

Ayuntamiento de Nieva de Cameros.

Año de 1918.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones — Pesetas	Operaciones realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			En más — Pesetas	En menos — Pesetas
1 Propios.	479 31	» »	» »	479 31
2 Montes.	4041 90	» »	» »	4041 90
3 Impuestos.	287 »	» »	» »	287 »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	1285 »	» »	» »	1285 »
8 Resultas.	» »	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3821 19	» »	» »	3821 19
10 Reintegros.	» »	» »	» »	» »
11 Ampliación.	» »	» »	» »	» »
TOTALES DE INGRESOS.	9914 40	» »	» »	9914 40
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	2090 62	» »	» »	2090 62
2 Policía de seguridad.	50 »	» »	» »	50 »
3 Policía urbana y rural.	489 »	» »	» »	489 »
4 Instrucción pública.	582 25	» »	» »	582 25
5 Beneficencia.	1517 75	» »	» »	1517 75
6 Obras públicas.	410 »	» »	» »	410 »
7 Corrección pública.	319 99	» »	» »	319 99
8 Montes.	969 44	» »	» »	969 44
9 Cargas.	3351 60	» »	» »	3351 60
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	133 75	» »	» »	133 75
12 Resultas.	» »	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	» »	» »	» »
TOTALES DE PAGOS.	9914 40	» »	» »	9914 40
Existencia en Caja.	» »	426 65	» »	» »
Totales iguales á los Ingresos.	» »	426 65	» »	» »

Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales

DE
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

839

Servicio de investigación

Liquidaciones que por los datos á que se refiere el artículo 47 del Reglamento, corresponden á las siguientes herencias:

INTERESADOS	LUGAR del fallecimiento del causante	IMPORTE TOTAL de la liquidación	
		Pesetas	Cts.
Viuda é hijos de Pedro Cañas Santa María..	Cirueña	181	19
Viuda é hijos de Cipriano Díez Cañas..	Idem	308	32
Hijos de Antonio Alonso Maleta..	Leiva	90	45
Hija de Jacinta Bustamante Blanco..	Idem	6	19
Viuda é hijos de Juan Chavarri García..	Idem	91	48
Hijos de Fermín Gordo Alonso..	Idem	25	82
Hijos de Manuel Peña Robredo..	Pazuengos	113	21
Viuda de Juan Peña Valgañón..	Idem	58	23
Viuda é hijos de Juan Rubio Peña..	Idem	23	25
Viuda é hijos de Eusebio Valgañón Peña..	Idem	30	40

Los particulares de estas liquidaciones fueron comunicados á los Alcaldes respectivos para que quedasen notificados los herederos; pero por no haber sido devueltos á esta oficina los justificantes del cumplimiento de tal servicio se practica así la notificación por el BOLETÍN OFICIAL; advirtiéndose que en la oficina liquidadora se darán los pormenores que se pidan respecto á tales liquidaciones, y que éstas tienen carácter interino en cuanto son rectificables en la misma oficina si dentro de siete días se solicitare y fueren presentados documentos bastantes que justificasen la variación de los antecedentes tenidos en cuenta. Al cumplir dicho plazo será exigible la liquidación practicada, ó la que por rectificación procediera, anotándose en el Libro-Diario; y si no se hiciese el pago á los siete días, quedarán incursos los interesados en la multa del 10 por 100 de las cuotas y en los intereses del 5 por 100 anual.

Todo sin perjuicio de las liquidaciones complementarias á que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada, 3 de Mayo de 1918.—El Liquidador, M. Caubet.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

849

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 27 de Abril último se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Ojcastro.—Fiscal municipal suplente, D. Santos Jorge Pérez.

El Redal.—Fiscal municipal suplente, D. Benito Tejada Alonso.

Villalobar.—Fiscal municipal suplente, D. Pedro Tecedor Bañares.

Viniegra de Arriba.—Fiscal municipal suplente, D. Paulino García Pérez.

El Rasillo de Cameros.—Fiscal municipal suplente, D. Moisés Sáenz y Navarrete.

Manzanares de Rioja.—Juez municipal propietario, D. Amós Leiva Riaño.

San Vicente de la Sonsierra.—Juez municipal propietario, don Cenón Fernández Visaira.

Tobía.—Juez municipal propie-

tario, D. Ezequiel Garitacelaya y Montes.

Mansilla de la Sierra.—Juez municipal suplente, D. Modesto Medel Gómez.

Ojcastro.—Juez municipal suplente, D. Lesmes Cámara Blanco.

Valgañón.—Fiscal municipal propietario, D. Marceliano González Serrano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 6 de Mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

860

Don Carlos Galán Calderón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, hago saber: Que el día veinticinco del actual, á las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo de los contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta de

este partido á que se refiere el artículo 31 de la Ley estableciendo el juicio por jurados.

Dado en Torrecilla en Cameros á ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Carlos Galán.—P. S. M., Emilio Ayarza.

850

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte del mes actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo público de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de completar la Junta para la formación de las listas de jurados de este partido, conforme al artículo treinta y uno de la Ley.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, Francisco Vélez.

Cédulas de citación

844

El Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad se cite á los jurados supernumerarios D. Vicente Martínez García y D. Tomás Celaya Nadal, de esta vecindad y de ignorado paradero en la actualidad, para que en los días 20, 21 y 22 del actual comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para asistir á los juicios, por jurados que se han de celebrar en dichos días procedentes del partido de Nájera, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les impondrá una multa de 50 á 500 pesetas.

Y yo, el Secretario, en cumplimiento de lo mandado, cito por medio de la presente y bajo los apercibimientos expresados á dichos D. Vicente Martínez García y D. Tomás Celaya Nadal, para que á las diez de la mañana de los días indicados comparezcan ante la Audiencia provincial para asistir en concepto de jurados supernumerarios á los juicios del partido de Nájera.

Logroño, 6 de Mayo de 1918.—El Secretario judicial, P.H., Angel F. Villamar.

859

El señor D. Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy dictada en carta orden de la Audiencia provincial, ha mandado se cite en forma y bajo los apercibimientos de ley al vecino que ha sido de esta ciudad D. Tomás Celaya Nadal, para que á las diez de la mañana de los días 24, 27, 28, 29 y 31 del actual y 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de Junio próximo comparezca ante dicha Audiencia á fin de asistir en concepto de jurado á los juicios procedentes del partido judicial de Logroño.

Y yo el Secretario cito en forma y por medio de la presente

que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al jurado D. Tomás Celaya y Nadal, para que en los días y horas antes expresados comparezca ante dicha Audiencia para asistir á los juicios que se han de celebrar procedentes del partido de esta capital, bajo multa de cincuenta á quinientas pesetas caso de incomparecencia.

Logroño, ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, P. H., Angel F. Villamar.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

845

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día 22 de Mayo actual, se celebrará, ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de todo pan, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 7 de Mayo de 1918.—El Jefe del Detall, Francisco Santamaría.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

ARTILLERÍA DE CAMPAÑA

13.º Regimiento Montado

847

La Junta económica de este Regimiento en sesión del día de ayer, acordó sacar á pública subasta la extracción del estiércol que se produzca por los caballos del mismo, desde el día 1.º de Junio próximo.

Las personas que deseen concurrir al acto, podrán enterarse del pliego de condiciones que obra en la Oficina de mi cargo, todos los días de diez á trece y presentarán sus proposiciones por escrito dirigidas al Sr. Coronel, primer Jefe, con anterioridad á las once horas del día 20 del actual, en que se reunirá la Junta para la adjudicación á la proposición que se estime más conveniente.

Logroño, 8 de Mayo de 1918.—El Comandante Mayor, Fuente.

Logroño.—Imp. Provincial